

# NOTIFICACION DEMANDA 2016-00137-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mar 29/03/2016 3:22 p.m.

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;  
notificacionestutelas@colpensiones.gov.co <notificacionestutelas@colpensiones.gov.co>;

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (3 MB)

21\_.pdf; doc01197020160219082128.pdf;

## JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, 28 de Marzo de 2016  
OFICIO CASV/ 0320

SEÑOR  
COLPENSIONES

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	:	<b>NULNIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>15001-3333-015-2016-00137-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>ANA ISABEL RAMIREZ RAMIREZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>COLPENSIONES</b>

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 03 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control.

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO  
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

<https://outlook.office.com/OWA/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AAMkAGQz...> 29/03/2016

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00137-00

Microsoft Outlook

mar 29/03/2016 3:23 p.m.

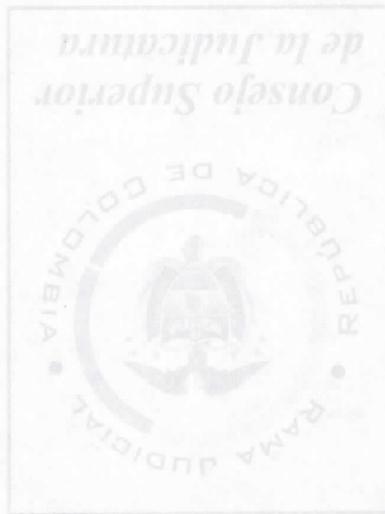
Para: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) <[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)>;  
[notificacionestutelas@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionestutelas@colpensiones.gov.co) <[notificacionestutelas@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionestutelas@colpensiones.gov.co)>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) ([notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co))

[notificacionestutelas@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionestutelas@colpensiones.gov.co) ([notificacionestutelas@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionestutelas@colpensiones.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00137-00



<https://outlook.office.com/OWA/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AAMkAGQz...> 29/03/2016

# NOTIFICACION DEMANDA 2016-00137-00 INTERVINIENTES

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mar 29/03/2016 3:24 p.m.

Para:procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>; procesos@defensajuridica.gov.co  
<procesos@defensajuridica.gov.co>;

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (3 MB)

21\_.pdf; doc01197020160219082128.pdf;

## JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

SEÑORES  
MINISTERIO PUBLICO  
Y  
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DLE ESTADO

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	:	<b>NULÑIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>15001-3333-015-2016-00137-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>ANA ISABEL RAMIREZ RAMIREZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>COLPENSIONES</b>

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 03 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, más el auto que admite el medio de control.

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO  
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

<https://outlook.office.com/OWA/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AAMkAGQz...> 29/03/2016

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00137-00  
INTERVINIENTES

postmaster@defensajuridica.gov.co

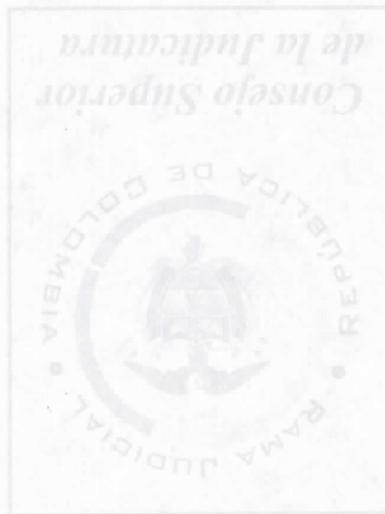
mar 29/03/2016 3:24 p.m.

Para:procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procesos@defensajuridica.gov.co](mailto:procesos@defensajuridica.gov.co) ([procesos@defensajuridica.gov.co](mailto:procesos@defensajuridica.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00137-00 INTERVINIENTES



<https://outlook.office.com/OWA/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AAMkAGQz...> 29/03/2016